INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 122/2018
"ADQUISICIÓN DE CLINKER"
ID Nº 353.766

ADENDA Nº 1

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

1) **EN LA SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) LA IAO 18.1 (a) QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

IAO 18.1 (a)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. **NO APLICA**

2) **EN LA SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS (+/- 20%) DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	≥55%
CAL LIBRE CaO	≤ 2%
ÁLCALIS Na2O	≤1,2%
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	≤ 5%
OXIDO DE MAGNESIO MgO	≤4,5%

LA GRANULOMETRÍA PASANTE TAMIZ DE 4,7 MM, NO DEBE SUPERAR EL 20%

OBSERVACIONES:

1) **EL FABRICANTE DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.**
2) **PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.**
3) **EL MUESTREO DE CADA PARTIDA SERA REALIZADO SEGÚN NORMA DEL PLIEGO. SERÁN RECHAZADAS LAS PARTIDAS QUE INCUMPLAN LAS CONDICIONES PORCENTAJES ACOTADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. Plan de Entrega (Bienes)

ADQUISICIÓN DE CLINKER

RECEPCION:

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

GERENCIA GENERAL

El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.

Para la recepción Del Clinker, El Oferente Adjudicado Deberá Contratar Una Firma Verificadora Internacional para el efecto, y comunicara a la INC, a los efectos de la verificación de la Calidad y Cantidad, cuyo Informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.

Cronograma de Entrega:

ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE CLINKER (+/- 20 % de tolerancia):
1° Entrega de 15.000 ton. (+/-20% de tolerancia): Al menos 5.000 toneladas correspondientes a esta primera partida deberán entregarse dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato. La cantidad restante deberá ser entregada hasta los 30 días de la firma del Contrato.
2° Entrega de 15.000 ton. (+/-20% de tolerancia): La segunda entrega deberá ser hasta los 45 días de la firma del Contrato.

OBSERVACION: Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a Granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada; en caso de existir diferencias se realizaran los ajustes para la última entrega conforme al siguiente ejemplo.

Ejemplo:
Si en la primera partida se entrega menos de lo pactado, este se deberá recargar y completar en la segunda partida.
Si en la primera partida se entrega más de lo pactado, esta se deberá descontar en la siguiente partida, con una tolerancia final de hasta (+ -) 20% de la cantidad solicitada en la última entrega.

Lugar de Entrega: Puerto de I.N.C Villeta
El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas; las entregas superiores a ésta, serán adjudicadas a los vencimientos de los plazos de entregas siguientes.
La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

Forma de Entrega:
Para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta
Para oferentes domiciliados en el territorio nacional CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta

CONDICIONES:

1. Para cada descarga, se contratara una firma certificadora internacional para el efecto, y comunicara a la INC para verificar la calidad y cantidad. El costo de esta asistencia correrá a cuenta del proveedor.- Este proceso podrá ser acompañado por personal designado por la INC.

2. Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.

3. El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

GERENCIA GENERAL

promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.

4. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

5. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.

6. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

7. El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.

8. Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos diez por ciento (+/-20%) del total adjudicado.

9. El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

10. La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
12. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
13. La descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C.

3) **<u>EN LA SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) EL PUNTO CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:</u>**

CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** Para procesar el pago, los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP. Tanto para oferentes nacionales o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de oferta por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C), a convenir entre las partes. La apertura de la carta de crédito comercial por parte de la INC, se ejecutara en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la firma del contrato. El plazo de pago mediante la carta de crédito por parte de la INC será al 30 de Enero del 2019 La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle: Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay • 2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

	• 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. • 0,30% del valor del Impuesto del Valor Agregado. Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay. • 3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura. • 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. - No se otorgara anticipo financiero **OBSERVACIÓN: 1) PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA. 2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.**

4) **EN LA SECCIÓN VII-ANEXOS, EL PUNTO F QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

A) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.
Constitución de la empresa y/o documentos que acrediten suficientemente ser el fabricante del producto ofertado.
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
a. El Oferente que deberá ser el Fabricante del Clinker, acreditará experiencia específica en fabricación de Clinker y Cemento, dentro de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), para demostrar la experiencia solicitada el fabricante deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberán presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo monto promedio anual de los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba deberá representar por lo menos el 50% de su oferta. No serán admitidos aquellos contratos de oferentes que se encuentren en estado de impugnación o con Sumario Administrativo en la DNCP sin que a la fecha de la Apertura de Sobres hayan tenido Resolución de CIERRE. **b.** El Fabricante deberá demostrar existencia legal de por lo menos 3 (tres) años de antigüedad en el mercado de Clinker y Cemento, comprobada por medio de la constitución de la empresa. **En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales. En lo técnico-económico-financiero, 80 % de su totalidad el líder y 20 % cada uno de los restantes, en lo que respecta a los criterios de experiencia, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con los criterios de calificación**

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

establecidos. **Balance de los tres (3) últimos años (2015, 2016 y 2017).** **Constitución de la empresa y/o documentos que acrediten suficientemente ser el fabricante del producto ofertado. *** **La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, NO constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae en el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.**

5) **EN LA SECCIÓN VII-ANEXOS, EL PUNTO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Cualquier otro documento adicional requerido.
No aplica.

6) **EL ANEXO N° II DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA FIRMA DEL CONTRATO, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ANEXO N° II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deberán ser para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE.

1. Personas Físicas / Jurídicas
a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

2. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) del apartado 1 precedente.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

GERENCIA GENERAL

b)	Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

3.	**Documentos de Origen Extranjero. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios**
a)	Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente apostillados para los países partes del "Convenio para la supresión de la Exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o de la Haya del 5 de Octubre de 1961", caso contrario los documentos deberán legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
b)	Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

7) **PRORROGA:**

SE HA PROCEDIDO A LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS EN EL SICP:

- **Fecha y hora de Presentación de Sobres**
- **Fecha y hora de Apertura de Ofertas**

GERENCIA GENERAL

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones